

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 03 de noviembre de 2022, comparece, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "LA CORPORACIÓN", y por la otra doña [REDACTED]

[REDACTED], en adelante "LA ARRENDATARIA", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN** da en arrendamiento a doña [REDACTED] la "SALA ARTISTICA", ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, para la realización de clases de yoga, los días martes y jueves, desde las 09:30 horas a las 11:30 horas, aproximadamente.



TERCERA: Se establece en el presente contrato que la **ARRENDATARIA** destinará las dependencias dadas en arrendamiento única y exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula **SEGUNDA**. El arriendo incluirá todos los bienes muebles que guarnecen las dependencias dadas en arrendamiento.

CUARTA: La renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$100.000.- (cien mil pesos)** que se pagará de la siguiente manera: **(i)** Renta correspondiente al mes de noviembre de 2022, al momento de la firma del presente contrato y **(ii)** Renta correspondiente al mes de diciembre de 2022, dentro de los cinco primeros días de dicho mes.

Dichos montos se pagarán mediante transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que, a continuación, se indican:



La **CORPORACIÓN** deberá entregar a la **ARRENDATARIA** un comprobante de pago por los dineros percibidos.

QUINTA: El presente contrato comenzará a regir a partir del **03 de noviembre de 2022** hasta el **31 de diciembre de 2022**.

SEXTA: Queda prohibido a la **ARRENDATARIA** destinar las dependencias dadas en arriendo a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

Asimismo, se encuentra prohibida:

- La preparación de alimentos dentro de las instalaciones de la Corporación, salvo autorización expresa.
- La alteración de la infraestructura, es decir, colocar clavos en paredes, piso, quitar o cambiar equipos.

- Consumo de alcohol y tabaco dentro de la Sala Artística.

SÉPTIMA: La propiedad, objeto del presente contrato, se arrienda con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que la **ARRENDATARIA** declara conocer y que constan en el Acta a que se hará referencia en la cláusula **NOVENA**.

La **ARRENDATARIA** responderá por los daños que por culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado, esto es, la **SALA ARTISTICA** y de todos los bienes que la guarnecen, como, asimismo de las propiedades circundantes, sea que los cause directamente la Arrendataria o las personas a las que haya permitido el acceso a dichas instalaciones. En tal caso, además, la **CORPORACIÓN** tomará las acciones legales que correspondan ante los Tribunales de Justicia.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a la **ARRENDATARIA** subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

NOVENA: La contraparte administrativa del presente contrato, por parte de la **CORPORACIÓN**, será la Directora de Cultura, o la persona que ésta designe para tales efectos.



DÉCIMA: En caso de destrucción, daños y/o deterioros en la Sala Artística, en sus instalaciones, o en cualquier otro espacio, será obligación exclusiva de la **ARRENDATARIA** indemnizar los daños y deterioros, así como de pagar los gastos ocasionados. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse limpias y en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

Para los efectos indicados precedentemente, la Directora de Cultura de la Corporación Municipal, o la persona que designe, deberá levantar un **Acta de Recepción Conforme**, con la indicación de las especies, estado de los artefactos, así como el estado en que se entregan a la Arrendataria. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Al momento de restituirse la propiedad, la Directora de Cultura o a quien esta designe deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada anteriormente.

DÉCIMA PRIMERA: El arriendo no incluye bodegaje, por lo tanto, la **CORPORACIÓN** se exime de toda responsabilidad por deterioro o pérdida de elementos, equipos u otros que pertenezcan a la Arrendataria o terceros, al interior de sus dependencias.

DÉCIMA SEGUNDA: La **CORPORACIÓN** no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor, que puedan afectar a las personas que ocupen la propiedad en razón de arrendamiento o que concurran a ella, y tampoco responderá por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos en sus bienes.

La **CORPORACIÓN** no será responsable del deterioro o hurto de las especies que se exhiban en el inmueble arrendado, aún de aquellas de considerable valor para su dueño o dueña. En caso de ser necesario, y cuando así lo hayan convenido las partes, la Arrendataria deberá proveer el pago por adelantado del costo de un guardia para resguardar tales bienes, a menos que tales especies cuenten con un seguro, hecho que deberá ser informado con la debida antelación a la Corporación.

DÉCIMA TERCERA: La responsabilidad respecto a la fiscalización en el ingreso del establecimiento, recae en el Departamento de Servicios Generales de la Corporación, quien se reserva el derecho a impedir el ingreso de elementos corto punzantes, armas de fuego, elementos inflamables y de cualquier especie que su tenencia sea constitutiva de delito o sirvan para la comisión de éstos, y de cualquier elemento que pueda afectar la integridad física y psíquica de las personas que participen en la actividad referida en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

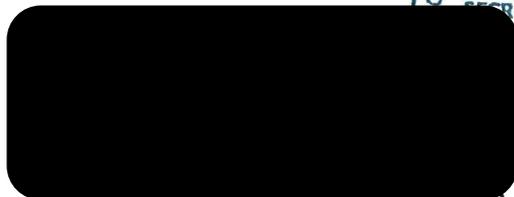
DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

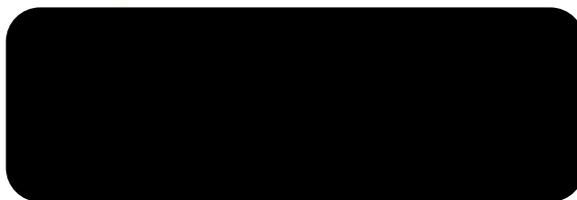
DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Arrendataria.



Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



ARRENDATARIA



A handwritten signature in blue ink, partially obscured by a small black redaction box.

